



LIMOR DE COLOMBIA S.A.

30
31

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-095426-00001-0000
Fec: 2008-06-05 10:47:39 Dep. 2020 NUECREACIONEE
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 538 PETICION Folio: 2

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Ref. Expediente 04.095.426
Solicitud de patente de invención

Título solicitado: "PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER ANTIGENO
INTEGRAL DE LARVA DE BOOPHILUS MICROPLUS
Y ANTIGENO RESULTANTE"
Solicitante: LIMOR DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MARCELA FORERO BARRIOS
Trámite: SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

MARCELA FORERO BARRIOS, reconocida apoderada del solicitante en el trámite de la referencia, estando dentro de los términos establecidos por el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la solicitud en cuestión.

Para el efecto, me permito acompañar recibo expedido por esa Superintendencia, que acredita el pago de las tasas establecidas por la realización de este trámite.

Señor Superintendente,


MARCELA FORERO BARRIOS
C.C. 39.782.768 de Usaquén
T.P.A. 55.032 del C.S.J.

Oficina Administrativa: Av. 15 N° 106 - 50 PH. 2 PBX: 620 10 23 - Fax: 620 79 47 BOGOTÁ D.C.
Planta: Vía Soacha - Sibate 300 mts. Después del desvío, frente al I.S.S. Tel.: 529 93 98
Fax: 529 94 15 Página Web: www.limorcolombia.com

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

34
32

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 04-095426-00001-0000
Fec: 2006-06-05 10:47:39 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tia. 2 PATENTES
EYE 1 REGDEPOSITO
Ad 656 PETICION Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 42,082
FECHA : JUNIO 5 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
REYES Y REYES ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	53553153	01/06/2006	388,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	388,000.00
		TOTAL :	388,000.00

MON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-095972

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 563

DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2006, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 31 DE JULIO DEL 2006

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO **X** _____

Bogotá D.C., Diciembre de 2006

35 34

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2007.

Abogada
Marcela Forero Barrios
Apoderada
LIMOR DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO	Radicación	04-95426
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

08699

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 4 a 12 como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 15 a 17 como se radicó inicialmente
- 1.3. Dibujos: Folios: No incluidos.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Procedimientos para obtener antígeno integral de larva de *Boophilus Microplus* y antígeno resultante".
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en el procedimiento para la obtención de un antígeno integral de la larva de *Boophilus microplus* y el producto final del mismo.

Reivindicaciones 1–10: Un procedimiento de 7 etapas para obtención de antígeno integral de la larva de *Boophilus microplus*.

Reivindicación 11-19: Procedimientos alternativos para la obtención del antígeno integral.

Reivindicación 20: Antígeno integral de la larva de *Boophilus microplus* con un peso molecular entre 10.000 y 220.000 daltones y un pH $\leq$ 8.5.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de alternativas eficientes para el tratamiento y manejo de ectoparásitos hematófagos tipo garrapata.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para la obtención de un antígeno integral de la larva de la especie *Boophilus microplus*.

- El objeto de la solicitud definida anteriormente se clasificó en la IPC A61K 39/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción en general no divulga de manera suficiente la invención reclamada, no se exponen de manera clara las características técnicas particulares del (los) antígeno(s) producido(s) y su procedimiento de obtención, ni se definen explícitamente las ventajas técnicas de los mismos. Las condiciones técnicas puntuales de los procedimientos y su alcance permanecen indeterminadas, lo que no permite la identificación de la invención.

Al definir los procedimientos a partir de la descripción general de las etapas sin detallar sus condiciones técnicas y utilizando rangos demasiado amplios, se le resta novedad y nivel inventivo al invento. Más aún cuando no se relaciona evidencia experimental del desarrollo reclamado.

Aunque las etapas mencionadas son de uso generalizado en el estado de la técnica, con la información presentada un tercero no podría reproducir el proceso presentado.

De esta manera, la descripción no cumple con los requisitos establecidos en el art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio en general carece de claridad. Tal como está presentado reclama condiciones demasiado amplias (rangos, tipos, etc. (reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 7, 9) y que no evidencian un desarrollo novedoso en el estado de la técnica.

De igual forma los términos amplios y denominativos (cláusulas 6, 8, 10) no permiten determinar el alcance de la protección solicitada, más cuando se trata de métodos utilizados cotidianamente en el estado de la técnica. De la lectura de las reivindicaciones podría indicarse que se trata de la enunciación de procedimientos normalmente utilizados según los propósitos buscados y no de la definición de un desarrollo novedoso.

El procedimiento con todas sus etapas y sus características técnicas esenciales y particulares debe ser reivindicado de manera independiente y en cláusulas dependientes especificar las condiciones para realizar cada etapa, señalando el aporte del desarrollo presentado. Al reivindicar los procedimientos alternativos de manera independiente (cláusulas 11-19) y sin mostrar evidencia experimental de que la variación no conlleva a producir otro antígeno pueden entenderse como procesos diferentes. Así, el (los) antígeno(s) obtenido(s) debe(n) caracterizarse por medio de su estructura molecular, a través de una secuencia específica y mostrar que ésta se mantiene sin importar el procedimiento utilizado. En el mismo sentido debe explicarse a que se refiere el término *Integral*, utilizado para definir el antígeno conseguido.

De esta manera las reivindicaciones no cumplen con el requisito de claridad y concisión establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de Invención (artículo 25 D 486)

En la reivindicación 1 se reclama un procedimiento de 7 etapas para la obtención de un antígeno integral de la larva de *Boophilus microplus*. De manera independiente en las cláusulas 11 a 19 se reivindican los procedimientos alternativos del primero. Para reclamar las variaciones del procedimiento general, que no afectan el producto del mismo, estas deben definirse de manera dependiente.

Todos estos procedimientos diferentes deben contar con un elemento técnico común; al no ser evidente si el antígeno producido se mantiene sin importar el procedimiento utilizado, el desarrollo tal como está presentado podría incluir más de una invención.

De esta manera el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de unidad de invención.

5. No es una Invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

De acuerdo a la legislación colombiana el material biológico que pueda ser aislado de la naturaleza no es una invención y por lo tanto no se considera materia susceptible de patente. El contenido de la reivindicación 20 podría no ser considerado como invención al reclamar un antígeno presente en la naturaleza.

De tratarse de antígenos modificados o desarrollados en el laboratorio estos deben poder diferenciarse de los naturales. De no ser así, el (los) antígeno(s) obtenido deberá excluirse.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



CLARA CASTELLANO DE JAIMES
Jefe (E) División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
19 JUL 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 1032	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202081
-------------------------------------	---